



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-31-05-001-2019-00276</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	RICAROD ARTURO MARTINEZ
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES, Y AFP PROTECCION SA
<b>CLASE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO CONT. ORD LABORAL</b>

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado actor presenta escrito de demandada ejecutiva por no cumplimiento al pago de costas procesales contra COLPENSIONES, Y AFP PROTECCION SA

Se observa que as ordenes del proceso reposan dos títulos judiciales por concepto de pago de COSTAS del proceso ordinario por valor de \$1.200.000 pesos por parte de cada una de las demandadas.

Título 451010000982971 del 18/04/2023 por valor de \$ 400.000,00 consignado por AFP PORVENIR .

TITULO 451010000998375 DEL 01/08/2023 por valor \$1.200.000  
consignado por AFP PROTECCION SA

No hay escrito alguno por parte del actor posterior a esta fecha, encontrándose pendiente por resolver la solicitud de ejecución por este concepto.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.  
**SECRETARIA.**

### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, Trece (13) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, Este despacho frente a la solicitud de ejecución por no pago de costas procesales (agencias en derecho=) por parte de las demandada AFP PORVENIR, se resuelve Abstenerse de librar mandamiento, por pago a la obligación. Se le solicita al Dr Dagoberto Colmenares, radique solicitud de entrega de estos dineros y vuelva al Despacho para resolver respecto a la solicitud de ejecución contra Colpensiones por el no pago de costas procesales.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 L 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

<b>EXPEDIENTE:</b>	54-001-31-05-001-2021-00329-00
<b>DEMANDANTE:</b>	MAURICIO RAMIREZ
<b>DEMANDADO:</b>	DEYANIRA BAUTISTA
<b>CLASE PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL RL</b>

### INFORME SECRETARIAL:

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que por problemas de conectividad no se pudo realizar audiencia, por lo cual es necesario reprogramar.

Sirva Proveer

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.  
**SECRETARIA.**

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la Primera audiencia de trámite y/o Conciliación quedando para el día **01 PRIMERO ABRIL DEL 2024 A LAS 03.00 PM de FORMA VIRTUAL, CONCENTRADA por lo cual deben estar los Testigos para surtir primera y segunda de trámite.**

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA